

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 17'50 ptas
Seis meses..... 9'10 »
Tres id..... 4'90 »

Números sueltos 25 céntimos.

Las leyes obligaran en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 dias de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el dia en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil.)—inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondran que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A VEINTICINCO CÉNTIMOS LÍNEA.

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 20 ptas.
Seis meses..... 10'65 »
Tres id..... 6 »

Pago adelantado.

Parte Oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA D.ª Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutau las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm. 111).

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Visto el escrito dirigido á este Ministerio en 30 de enero último, relativo á la aplicación del último párrafo del artículo 90 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento; resultando que según dicho precepto los individuos que disfruten prórrogas de incorporación á filas no podrán alegar en concepto de excepción la edad sexagenaria de sus causantes, si la cumplieron con posterioridad al año de su alistamiento; considerando que dicho precepto es extensivo á cuantos mozos hayan obtenido prórroga, sea cual fuese el año de su alistamiento y la fecha de la concesión de prórroga, pues lo contrario se prestaría á cometer abusos que estarían en pugna con el espíritu, letra y tendencia de la Ley, toda vez que ésta exige que las excepciones se fallen con arreglo á las circunstancias que medien en época determinada del año del reemplazo, y que tratándose de aclaraciones consignadas en el Reglamento, puramente adjetivas, es lógico se apli-

quen, retro trayéndolas para todos sus efectos al tiempo en que se contraen los mandamientos substantivos correspondientes.

El Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por el Ministerio de la Gobernación, ha tenido á bien resolver que el párrafo tercero del artículo 90 del Reglamento de 2 de diciembre de 1914 se aplique desde la fecha de su publicación á todos los mozos que en la actualidad se encuentren disfrutando prórroga de incorporación á filas.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de abril de 1915.—Echa-güe.—Señor...

(De la *Gaceta* núm. 103.)

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

SUBSECRETARÍA

En el Juzgado de primera instancia de Miranda de Ebro se halla vacante, por defunción de D. Bonifacio Martínez del Solar, la Secretaría judicial, de categoría de entrada, que debe proveerse por traslación, conforme á lo prevenido en el art. 10 del Real decreto de 1.º de junio de 1911, modificado por el de 3 de abril de 1914.

Los Secretarios aspirantes presentarán sus instancias en la forma prevenida por el artículo 14 del citado Real decreto de 1.º de junio de 1911, dentro del plazo de treinta dias naturales, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Madrid 10 de abril de 1915.—El Subsecretario, el Marqués de Grijalba.

(De la *Gaceta* núm. 105.)

Gobierno civil.

Quintas.

La Comisión Mixta de Reclutamiento ha acordado declarar prófugos á los mozos del reemplazo de 1915, cuyos nombres y demás antecedentes personales se expresan á continuación:

Daniel Alonso Busto, hijo de Evaristo y Santos, de Redecilla del Camino, número 1, se ignora su residencia.

Eulogio Pérez Martínez, hijo de Hilario y María, de Santa Cruz del Valle, número 10, residente en Buenos Aires.

Alejandro Hernando Espinosa, hijo de Eustaquio y Petra, de Pradoluengo, número 2, se ignora su residencia.

Santos Santa Cruz Martínez, hijo de Eduardo y Lorenza, de Pradoluengo, número 3, se ignora su residencia.

Matias Arceredillo Bartolomé, hijo de Claudio y Olalla, de Pradoluengo, número 6, se ignora su residencia.

José Zaldo, hijo de Claudio y Juliana, de Pradoluengo, número 8, se ignora su residencia.

Gaspar Leira Ibeas, hijo de Rudesindo y Maria, de Pradoluengo, número 9, se ignora su residencia.

Aurelio Saez Garcia, hijo de Aquilino y Balbina, de Pradoluengo, número 12, se ignora su residencia.

Manuel Alcalde Rodriguez, hijo de Benito y María, de Pradoluengo, número 13, se ignora su residencia.

Daniel de Miguel, hijo de Lesmes y Petra, de Pradoluengo, número 14, se ignora su residencia.

Roque Villamera Pérez, hijo de

Faustino é Isabel, de Pradoluengo, número 15, se ignora su residencia.

Gumersindo Bañares, hijo de Apolonio y Manuela, de Pradoluengo, número 16, se ignora su residencia.

Félix Ortega Porras, hijo de Juan y Eustaquia, de Pradoluengo, número 17, se ignora su residencia.

Salvador Porras Lopez, hijo de Juan y Valentina, de Pradoluengo, número 18, se ignora su residencia.

Emiliano Saez Pascual, hijo de Félix y Juana, de Pradoluengo, número 19, se ignora su residencia.

Emiliano Saez Sedano, hijo de Ciriaco y Francisca, de Pradoluengo, número, 15, residente en la República Argentina.

Emiliano Dueñas Colina, hijo de Angel y Tutides, de Villaseca de la Sombria, número 8, se ignora su residencia.

Luis Pena Alejos, hijo de Lorenzo y Dominica, de Redecilla del Campo, número 7, residente en Buenos Aires.

Nicomedes Ayala San Martín, hijo de Félix y Felipa, de Villambistia, número 2, residente en Chile.

Aurelio Alarcia Uzquiza, hijo de Hilario y Josefa, de Villambistia, número 3, residente en la República Argentina.

Lo que se hace público en este periódico oficial á fin de que por los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad se proceda á la busca y captura de los mismos, en armonía con lo prevenido en la Real orden circular de 26 de enero de 1912, modificada por la de 2 de marzo siguiente, *Gaceta* del 14.

Burgos 17 de abril de 1915.

EL GOBERNADOR,

Andrés Garrido.

Delegación de Hacienda

Deuda pública.

Venciendo en 15 de mayo próximo un trimestre de intereses de la Deuda amortizable al 5 por 100, correspondiente al cupón número 56 de los títulos definitivos de la emisión de 1900, 1902 y 1906, y los títulos de la expresada Deuda y emisiones amortizadas en el sorteo verificado el día 15 del actual, cuya relación nominal por series aparece inserta en la *Gaceta de Madrid*, correspondiente al día 16 del presente mes, la Dirección general, en virtud de la autorización que se le ha concedido por Real orden de 19 de febrero de 1903, ha acordado que desde el día 1.º de mayo próximo se reciban en esta Delegación, sin limitación de tiempo, el referido cupón y los títulos amortizados de la ex-

presada Deuda y vencimiento, con las prevenciones siguientes:

1.ª La presentación en esta Delegación de los cupones y títulos amortizados de la Deuda del 5 por 100 amortizable, se efectuará en una sola factura de los ejemplares impresos que facilitará gratis la Intervención de Hacienda de esta provincia.

2.ª Los títulos amortizados se presentarán endosados en la siguiente forma: «A la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas para su reembolso», fecha y firma del presentador y llevarán unidos los cupones siguientes al del trimestre que se amorticen.

3.ª Las facturas que contengan numeración interlineada serán rechazadas desde luego, y también las en que, por ser insuficiente el número de líneas destinadas á una serie cualquiera, se haya utilizado la

casilla inmediata para relacionar los cupones de dicha serie, produciendo alteración en la colocación de las series sucesivas, pues en este caso se exigirá á los presentadores que utilicen facturas separadas para los cupones de las series restantes, empleando una factura para la de mayor cantidad ó número de cupones, sin incluir en ellas más que una sola serie. En cada línea no podrán ser facturados más que cupones de numeración correlativa.

4.ª Los cupones que carecen de talón no les admitirá la Intervención, sin que el interesado exhiba los títulos de su referencia, con los cuales confrontará el oficial encargado del recibo, haciendo constar en la factura respectiva, por medio de nota autorizada y bajo la responsabilidad de dicha oficina, que ha tenido efecto la comprobación y que

resultan conformes con los títulos de que han sido destacados.

5.ª Los cupones han de presentarse con las facturas que contienen impresa la fecha del vencimiento, sin cuya circunstancia no serán admitidas y cuando se presenten títulos amortizados en diferentes sorteos se facturarán separadamente los de cada uno de ellos.

Esta Delegación de Hacienda recomienda á los presentadores de dicha clase de valores tengan muy en cuenta las referidas advertencias, á fin de que la extensión de las mencionadas facturas se ajuste estrictamente á lo proceptuado, con lo cual el servicio se realizará con las mayores facilidades y se evitará el retraso del pago de los valores que representen los indicados documentos.

En Burgos á 20 de abril de 1915.
—El Delegado de Hacienda, Juan Ignacio Morales.

INTERVENCIÓN DE HACIENDA

Presupuesto de 1914.

NEGOCIADO DE MINAS

Certifico: Que según resulta del libro auxiliar de cuentas corrientes, correspondiente al presupuesto de 1914, por el concepto de Minas, canon de superficie, han dejado sin ingresar hasta 31 de marzo último, las minas que se detallan, con expresión de la persona ó entidad deudora.

Nombre de las minas.	Clase del mineral.	Término donde radican.	Nombre del propietario.	Domicilio.	Canon anual — Pesetas.
Regalía	Hierro	Tinieblas	Juan José Arroyo	Burgos	540
Santa María	Kaolin y arena	Rucandío	José Martín Echevarría	Idem	168
2.ª Dolores	Hierro	Barbadillo de Herreros	Pablo Pradera	Idem	96
2.ª Domitila	Idem	Idem	El mismo	Idem	72
Casilda	Hulla	San Adrián de Juarros	José Horn	Bilbao	1552
San Marcos	Idem	Alarcía	El mismo	Idem	368
Teresita	Carbón	Villasur de Herreros	Antolín Gonzalo	Burgos	1296
Ubery	Hierro	Rabé de los Escuderos	Vicente Ojeda	Idem	120
Júpiter	Cobre	Campolara	Societe Auxiliare Y. Metalurjique	Idem	9015
El Cerro	Hierro	Pancorvo	La misma	Idem	582

Y para que conste y en cumplimiento del artículo 21 del Reglamento de 28 de marzo de 1900, expido la presente, visada por el Sr. Interventor, en Burgos á 1.º de abril de 1915.—José Ordoño.—V.º B.º—Félix de Bascaran.

Providencia.—En virtud de lo dispuesto en la relación certificada que antecede, he acordado con fecha de hoy declarar caducados y fenecidos por Ministerio de la Ley, los expedientes de las minas, referidas en la indicada relación, y con tal motivo franco y registrable el terreno de las pertenencias que en las mismas comprende.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero del Real decreto del Ministerio de Fomento, de fecha 18 de abril de 1913, se publica el correspondiente anuncio reglamentario en el periódico oficial, haciéndose constar que se admitirán nuevas solicitudes de registro en los dos días siguientes á los ocho que, según previene el artículo 149 del Reglamento vigente, han de transcurrir á este efecto, desde su publicación, siendo las horas de oficina para su presentación de nueve á trece, todos los días laborables.

Burgos 20 de abril de 1915.—El Gobernador, Andrés Garrido.

Providencias judiciales

Burgos.

Cédula de citación

El Sr. Juez de instrucción de esta ciudad y su partido ha acordado, en providencia de este día, se cite en forma á Nicasio Gómez y Juan Tort, en ignorado paradero, para que comparezcan en la Audiencia provincial de esta ciudad el día 24 del actual, y hora de las once de la mañana, al objeto de asistir al juicio oral en la causa que se les sigue por contrabando de tabaco, bajo apercibimiento de parales el perjuicio á que hubiere lugar.

Y para que sirva de citación á di-

chos procesados expido la presente, que firmo en Burgos á 17 de abril de 1915.—El Secretario, Cayetano Saiz.

Villarcayo.

Requisitoria.

Campos Basagoitia (Teodoro), mayor de edad, casado, ajustador mecánico, natural de Bilbao, ambulante, hijo de José Ramón y Martina, de estatura un metro 700 milímetros, de pelo rubio, cejas al pelo, ojos azules, acostumbraba á vestir traje de pana verdoso, comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Villarcayo, dentro del término de diez días, contados desde la inser-

ción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia, con objeto de ingresar en la cárcel del partido, pues así se halla dispuesto en auto de la Superioridad en la causa que se le sigue con el número 57 de 1914, por estafa.

Villarcayo 16 de abril de 1915.—Lic. Mariano Adán.

Moncalvillo de la Sierra.

Cédula de citación.

El Tribunal municipal de este distrito, en méritos de demanda á juicio verbal civil, seguido en este Juzgado á instancia de D. Sixto Oliveros Elvira, contra D. Sotero Benito Elvira, sobre pago de 115 pese-

tas, en providencia de esta fecha ha acordado se cite á dicho D. Sotero Benito, en ignorado paradero, por edictos fijados en los sitios de costumbre de esta localidad y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado el día 30 de los corrientes y hora de las cinco de la tarde, al objeto de continuar el juicio intentado en la papeleta de demanda, previniéndole que si no comparece le parará el perjuicio á que hubiere lugar en justicia.

Moncalvillo de la Sierra 12 de abril de 1915.—El Secretario habilitado, Juan Gadea.

OBRAS PÚBLICAS

Relación nominal rectificada de los propietarios interesados en la expropiación de los terrenos que han de ocupar las obras de la 4.ª acequia del «Canal de la Reina Victoria Eugenia», llamada de Burcia, en el término municipal de Aranda de Duero.

Núm. de orden.	Nombres de los propietarios.	Vecindad.	Clase de la finca.
1	Filomena González.....	Fuentespina.....	Labrantío
2	Toribio Pérez.....	Idem.....	Idem.
3	Filomena González.....	Idem.....	Idem.
4	Mariano Serrano.....	Idem.....	Idem.
5	Juan Velázquez.....	Idem.....	Idem.
6	Juan Serrano.....	Idem.....	Idem.
7	Victoriano Miguel.....	Idem.....	Idem.
8	Marcelino Ponce.....	Idem.....	Idem.
9	Eugenio Serrano.....	Idem.....	Idem.
10	Lorenzo Illera.....	Idem.....	Idem.
11	Pablo Moreno.....	Idem.....	Idem.
12	Donato Pérez.....	Idem.....	Idem.
13	Guillermo Ponce.....	Idem.....	Idem.
14	Vicente Velázquez.....	Idem.....	Idem.
15	Mariano Gil Alvarez.....	Idem.....	Idem.
16	Cecilio Moreno.....	Idem.....	Idem.
17	Ambrosio Ponce.....	Idem.....	Idem.
18	Joaquín Arranz.....	Idem.....	Idem.
19	Agustín Ponce.....	Idem.....	Idem.
20	Vicente Lázaro.....	Aranda.....	Idem.
21	Eugenio Miguel.....	Idem.....	Idem.
22	Faustino Moreno.....	Idem.....	Idem.
23	Bonifacio Alvarez.....	Idem.....	Idem.
24	Ponciano Arranz.....	Idem.....	Idem.
25	Ponciano del Cura.....	Idem.....	Idem.
26	Felix Berdugo.....	Idem.....	Idem.
27	José Angulo.....	Idem.....	Idem.
28	José Angulo.....	Idem.....	Idem.
29	Pantaleón del Río.....	Idem.....	Viñedo.
30	Calixto Diez.....	Idem.....	Idem.
31	Justo Diez.....	Idem.....	Labrantío.
32	Pantaleón del Río.....	Idem.....	Viñedo.
33	Victorino Martínez.....	Idem.....	Idem.
34	Dolores Palomo.....	Idem.....	Tierra y viña.
35	Miguel Navares.....	Idem.....	Labrantío.
36	Eulogio Alameda.....	Idem.....	Idem.
37	Lucas Sacristán.....	Idem.....	Tierra y viña.
38	Marceliano Illera.....	Idem.....	Labrantío.
39	Bartolomé Martín.....	Idem.....	Idem.
40	Obdulio Blanco.....	Idem.....	Idem.
41	Eulogio Alameda.....	Idem.....	Idem.
42	Manuel Velasco.....	Idem.....	Idem.
43	Florencio Bartolomé.....	Idem.....	Idem.
44	Antolin Blanco.....	Idem.....	Idem.
45	Gumersindo Cuñado.....	Idem.....	Idem.
46	Leandro Garrido.....	Idem.....	Idem.
47	Enrique Rozas.....	Idem.....	Idem.
48	Viuda de Antonino Cano.....	Idem.....	Idem.
49	Tomás Cano.....	Idem.....	Idem.
50	Felipe González.....	Idem.....	Idem.
51	Manuel Recio.....	Idem.....	Idem.
52	Lorenzo del Val.....	Idem.....	Idem.
53	Diego Arias de Miranda.....	Idem.....	Idem.
54	Juliana Cebrecos.....	Idem.....	Idem.
55	Gregorio Arranz.....	Idem.....	Idem.
56	Gregorio López.....	Idem.....	Idem.
57	Herminio Zanetty.....	Idem.....	Idem.
58	Cecilia Cirbián.....	Idem.....	Viñedo.
59	Juana Tejada.....	Idem.....	Idem.
60	Zacarias Manso.....	Idem.....	Idem.
61	Blas Otero.....	Idem.....	Idem.
62	Victor Mencia.....	Idem.....	Idem.
63	Gabino Moneo.....	Idem.....	Idem.
64	Cirilo Arauzo.....	Idem.....	Idem.
65	Alejandro Lagandara.....	Idem.....	Labrantío.
66	Ambrosio Arroyo.....	Idem.....	Idem.
67	Pablo Redondo.....	Idem.....	Idem.
68	Juan Esteban Mata.....	Idem.....	Idem.
69	Cecilia Cirbián.....	Idem.....	Idem.
70	Cecilia Cirbián.....	Idem.....	Idem.
71	Benito Agüera.....	Idem.....	Idem.
72	Mariano Illera.....	Idem.....	Idem.

Lo que se anuncia al público para que los interesados en la expropiación puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas durante el plazo de 15 días, sobre la necesidad de la ocupación de sus respectivas fincas, con arreglo á lo prescrito en el art. 17 de la ley de Expropiación forzosa de 10 de enero de 1879.

Burgos 9 de abril de 1915. — El Ingeniero Jefe, Teófilo Rodríguez Bascónes.

Alcaldía de Palacios de Benaver.

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento el día 7 de marzo último el mozo Anselmo Pinto Estébanez, hijo de Tomás y Balbina, número 3 del sorteo, no obstante haber sido citado en forma legal, se le ha instruido expediente, con sujeción á las disposiciones de los artículos 157 y demás concordantes de la vigente ley de Reclutamiento y 123 del reglamento, por cuyo resultado se le ha declarado prófugo por esta Corporación, con la condena consiguiente.

En tal concepto se le cita, llama y emplaza para que comparezca inmediatamente ante mi Autoridad, á fin de ser remitido á disposición de la Comisión mixta de reclutamiento de esta provincia, apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y en cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus agentes procedan á la busca, captura y remisión á esta Alcaldía, ó á la Comisión mixta, de citado prófugo.

Palacios de Benaver 18 de abril de 1915.—El Alcalde, Pablo López.

Alcaldía de Caleruega.

Formadas las cuentas municipales de este distrito, correspondientes al año de 1914, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 15 días, contados desde la publicación de este anuncio, con el informe del Sr. Regidor Síndico y acuerdo de la Corporación, para que durante dicho plazo puedan ser examinadas y presentarse las reclamaciones pertinentes, pues pasado aquél no se admitirá ninguna.

Caleruega 13 de abril de 1915.—El Alcalde, Toribio Peña.

Igual anuncio hace el Alcalde de Avellanosa de Muñó.

Alcaldía de Escalada.

Para que la Junta pericial pueda conocer con tiempo las alteraciones sufridas por los contribuyentes en su riqueza imponible, para la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana para el año de 1916, se hace preciso que en el término de treinta días presenten los mismos en esta Alcaldía las relaciones de altas y bajas, debidamente reintegradas y

justificadas, advirtiendo que serán desechadas todas cuantas se presenten fuera del plazo marcado y sin los requisitos legales.

Escalada 15 de abril de 1915.—El Alcalde, Modesto Huidobro.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Los Barrios de Villadiago. Quintana del Pidio.

Respecto de rústica y pecuaria: Merindad de Cuesta-Urria. Santa María Tajadura. Villalbilla de Villadiago.

Alcaldía de Altable.

Por dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 250 pesetas, pagadas de los fondos municipales, por trimestres vencidos.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía, en el término de treinta días, contados desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Altable 12 de abril de 1915.—El Alcalde, Pablo Cueva.

Alcaldía de Cabañes de Esgueva.

Por dimisión voluntaria del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Farmacéutico titular de esta villa, dotada con el sueldo anual de 1000 pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos, por residencia, servicios sanitarios, suministro de medicamentos á las familias pobre del distrito, casos de oficio y pobres transeuntes, pudiendo contratar con las familias acomodadas.

Los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes ante esta Alcaldía, en el término de veinte días, contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Cabañes de Esgueva 13 de abril de 1915.—El Alcalde, Antonio Higuero.

Parque de Intendencia de Burgos.

El Director del Parque de Intendencia de esta plaza,

Hace saber: Que el día 5 del próximo mes de mayo, á las once horas, se celebrará en este Establecimiento, sito en la calle de San Francisco, número 17, ante el Tribunal competente, un concurso público con el fin de adquirir los artículos necesarios para las atenciones de este Parque y sus depósitos anexos de Bilbao, Palencia y Santander. El pliego de condiciones

que ha de regir en dicho acto, así como las muestras de los artículos que se tratan de adquirir, estarán expuestos en este Parque todos los días laborables, durante las horas de oficina, desde la publicación de este anuncio. Las proposiciones se presentarán extendidas en el papel de la clase undécima, con arreglo al modelo que se inserta á continuación, é irán acompañadas de los documentos que se detallan en el mismo. Si dos ó más proposiciones resultasen iguales, contendrán sus autores entre sí por pujas á la llana durante el tiempo de quince minutos, y transcurrido este plazo subsistiendo la igualdad, se decidirá la adjudicación por sorteo. Las adjudicaciones se harán provisionalmente al que presente la oferta más ventajosa en calidad y precio para cada plaza y artículo y se halle ajustada á las condiciones de este concurso. Si el rematante no cumpliera las condiciones prevenidas se anulará el remate, quedando sujeto á los efectos prevenidos en el artículo 51 de la ley de Contabilidad de Hacienda pública de 1.º de julio de 1911. Los artículos que se desean adquirir son:

Para el Parque de Burgos.

Harina de 1.ª
Id. de todo pan.
Cebada.
Paja de pienso.
Carbón cok.
Id. vegetal.
Id. hulla.
Leña.
Sal.
Petróleo.
Paja larga.

Para el Depósito de Bilbao.

Harina de 1.ª
Id. de todo pan.
Cebada.
Paja de pienso.
Carbón cok.
Id. vegetal.
Leña.
Sal.
Petróleo.
Paja larga.
Jabón.
Sosa.

Para el de Santander.

Carbón cok.
Id. vegetal.
Leña.
Petróleo.

Para el de Palencia.

Carbón cok.
Cebada.
Leña.
Paja de pienso.
Paja larga.

Sal.
Petróleo.
Harina de todo pan.

Como la cantidad de los artículos no puede precisarse á la fecha del presente anuncio, de este extremo podrá enterarse el que lo desee en las oficinas de este Parque desde el día 4 del citado mes de mayo.

Burgos 15 de abril de 1915.—
Santos Mas.

Modelo de proposición.

D. (nombre y los dos apellidos), domiciliado en.... y con residencia en...., provincia de...., calle de...., número...., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de...., fecha.... de.... de.... para la adquisición de varios artículos necesarios en el Parque de Burgos y sus Depósitos anexos y del pliego de condiciones que en el mismo se alude, se comprometo y obliga con sujeción á las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento á facilitar el quintal métrico de.... para la plaza de.... á.... pesetas.... céntimos (en letra); el litro de petróleo para la plaza de.... á.... pesetas.... céntimos, etc., etc., etc., acompañando, en cumplimiento de lo prevenido, su cédula personal corriente de.... clase, expedida en...., el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer, según el concepto en que comparece, y la carta de pago que justifica el depósito del 5 por 100 del importe de su ó sus ofertas como garantía. Los artículos que ofrece son de producción nacional.

..... de.... de....

Firma y rúbrica.

Parque de Intendencia de la Coruña.

Debiendo celebrarse un concurso para la adquisición de los artículos que se expresan al final, necesarios para las atenciones de este Parque y Depósitos de Ferrol y Lugo durante el mes de mayo próximo, hago saber á los que deseen tomar parte en la licitación, que el acto tendrá lugar el día 5 del citado mes, á la hora de las once, en el Parque de Intendencia de esta plaza, sito en el cuartel de Macanaz, ante la Junta económica del mismo, y que los pliegos de condiciones y muestras de los artículos estarán de manifiesto todos los días de labor desde el de hoy hasta el anterior al del concurso, ambos inclusive, de las diez á las trece, en las oficinas de dicho establecimiento.

Las proposiciones se presentarán

en pliegos cerrados, extendidas en papel sellado de la clase undécima, ó sea de á peseta, ajustándose en lo esencial al modelo inserto á continuación, expresándose en ellas el precio de cada unidad métrica y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos ó en sus Sucursales una cantidad equivalente al 5 por 100 del importe de la proposición, el último recibo de la contribución industrial que corresponda satisfacer, según el concepto en que comparece el firmante, y muestras de los artículos que se ofrezcan á la venta.

La entrega de los artículos se hará por los vendedores ó sus representantes, cuando la Junta lo considere conveniente, pero siempre dentro del mes citado y en caso urgente aunque no haya recaído la superior aprobación.

La adjudicación se hará á favor de la proposición ó proposiciones más ventajosas y ajustadas á las condiciones del concurso, y para el caso en que dos ó más proposiciones iguales dejen en suspenso aquélla, se verificará licitación por pujas á la llana durante quince minutos entre los autores de dichas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la cuestión por la suerte.

Artículos que son objeto del concurso.

Para el Parque de la Coruña.

Harina de 1.ª clase.
Cebada.
Paja trillada de trigo.
Carbón vegetal.
Id. cok.
Petróleo.
Leña.

Para el Depósito del Ferrol.

Cebada.
Paja trillada de trigo.
Leña.
Carbón vegetal.
Id. cok.
Id. hulla.
Petróleo.

Para el de Lugo.

Cebada.
Paja trillada de trigo.
Leña.
Carbón vegetal.
Id. cok.
Petróleo.

Coruña 12 de abril de 1915.—El Director, Francisco Lamas.

Modelo de proposición.

D. F. de T. y T., domiciliado en...., con residencia...., provincia...., calle...., número...., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL

de esta provincia fecha.... de...., para el suministro de varios artículos necesarios en el Parque de Intendencia de la Coruña y sus Depósitos de Ferrol y Lugo durante el mes actual y del pliego de condiciones á que en el mismo se alude, se comprometo y obliga, con sujeción á las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento, á entregar (se expresarán los artículos que se ofrezcan y plazos en que hayan de entregarse) al precio de.... pesetas.... céntimos (en letra) por cada unidad, comprometiéndose á entregar las cantidades ofrecidas cuando se le ordene durante todo el presente mes, acompañando, en cumplimiento de lo prevenido, su cédula personal de.... clase, expedida en.... (ó pasaporte de extranjería en su caso, y el poder notarial también en su caso) así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer, según el concepto en que comparece.

Coruña de de 191...

Firma y rúbrica.

Observaciones.—Si se firma por poder, se expresará como ante firma el nombre y apellido del poderdante ó el título de la casa ó razón social

*Regimiento Lanceros de Borbón,
4.º de Caballería.*

El domingo, día 25 de los corrientes, á las nueve de la mañana, se celebrará en el cuartel denominado de San Pablo, que ocupa este Regimiento, la venta en pública subasta de 30 caballos de desecho.

Lo que se anuncia para conocimiento de cuantos deseen tomar parte en ella.

Burgos 12 de abril de 1915.—El Comandante Mayor, Francisco de Iriarte.

Anuncios particulares

BANCO DE BURGOS

FUNDADO EN 1900

Capital y reservas: Pesetas 3.332.000

Servicio de la Caja de Ahorros. Sucursales en Aranda, Castrogeriz, Briviesca, Lerma, Miranda, Pradoluengo, Salas de los Infantes, Villadiego y Villarcayo.

Imposiciones desde 5 hasta 10.000 pesetas.

Los capitales impuestos en la Caja de Ahorros están garantizados por el Banco y la retirada de los mismos se hace con la mayor facilidad, pues los reintegros se efectúan en el acto de solicitarlos.

Horas de operaciones en la Central: de nueve á una y de tres á seis los días laborables y de diez á doce los festivos.

IMPRENTA PROVINCIAL